

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00180-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- NANCY STELLA HURTADO MONTILLA vs JHON EDINSON TRIANA MONTILLA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el demandado se notificó por conducta concluyente el 18 de junio de 2021 y su traslado se encuentra vencido, habiendo allegado contestación a nombre propio el 18 de junio de esta calenda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2021-00180-00
Impugnación de paternidad.

Auto Interlocutorio No. 1334

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso mediante la cual se tiene que el demandando, señor Jhon Edinson Triana Montilla presentó la contestación de la demanda a nombre propio, indicando que no se opone a las pretensiones de la demanda.

Por otra parte, la parte actora allega las resultas de la búsqueda activa en redes sociales con la finalidad de conocer el domicilio del presunto padre biológico de la menor objeto de Litis.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, a partir de la interpretación del artículo 229 de la Carta Constitucional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha resaltado que: *“el acceso a la administración de justicia, por voluntad*

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00180-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- NANCY STELLA HURTADO MONTILLA vs JHON EDINSON TRIANA MONTILLA

del constituyente, debe hacerse por regla general a través de un abogado inscrito, sin perjuicio de los supuestos en que el legislador determine que la intervención de éste no es necesaria”. Conforme esta premisa, se tiene que el presente proceso no se encuentra exceptuado de esta regla, por lo cual se agregará sin consideración la contestación de la demanda efectuada por el demandado y se lo requerirá para que confiera poder a un profesional del derecho para que haga valer sus derechos.

Por otra parte, glosará la resulta infructuosa de la búsqueda activa en redes sociales realizada por la demandante.

Finalmente, atendiendo que una vez consultada en las redes sociales, no se logró obtener información que permitiera vincular al presunto padre biológico, así como tampoco fue suministrado el número de identificación del citado, se procederá a oficiar a operadores de comunicaciones y demás herramientas tecnológicas que puedan conducir a su vinculación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar sin consideración la contestación de la demanda presentada por el señor Jhon Edinson Triana Montilla y **requerirlo** para que confiera poder a un profesional del derecho para que haga valer sus derechos en el presente proceso. Librar por secretaria telegrama al demandado comunicando lo anterior.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00180-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- NANCY STELLA HURTADO MONTILLA vs JHON EDINSON TRIANA MONTILLA

SEGUNDO. Glosar las resulta infructuosa de la búsqueda activa en redes sociales con la finalidad de conocer el domicilio del presunto padre biológico de la menor objeto de Litis.

TERCERO. Oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del Yilmar Marin Castro.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si el señor Yilmar Marin Castro, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 127 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali _____
La Secretaria.- 10 de agosto de 2021
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00180-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD- NANCY STELLA HURTADO MONTILLA vs JHON EDINSON TRIANA MONTILLA

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5788f7cb2107b9809ef5d9ede2441deffae8680bb2d56a9f53856e5e
51b5e53**

Documento generado en 07/08/2021 09:27:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**